

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENDE ANPE-2022-047
"ADQUISICIÓN DE DRON PARA EL SISTEMA CAMARGO, COBIJA Y UYUNI DEPENDIENTES
DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2022"
CUCE: 22-0514-00-1262793-2-1.

CONSIDERANDO:

- Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación Técnica y legal; (...)"

"Art 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. (...)

IV. La ANULACIÓN HASTA EL VICIO MÁS ANTIGUO, EN EL CASO DE QUE SE DESVIRTÚEN LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DEL PROCESO, PROCEDERÁ CUANDO SE DETERMINE:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contratación vigente;**
b) Error en el DBC publicado.

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítem, tramos o paquetes.....".

Que, el Artículo 35 inc. j) del Decreto Supremo N° 0181, faculta a la Unidad Solicitante a elaborar la justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieren; asimismo el inc. h) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo, aprueba el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-DOSE-11/1-22 de 01 de noviembre de 2022, el Profesional Junior - GOSE 8 vía el Jefe Unidad Transmisión y Distribución solicita al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la Anulación del Proceso de Contratación N° **ENDE-ANPE-2022-047 "ADQUISICIÓN DE DRON PARA EL SISTEMA CAMARGO, COBIJA Y UYUNI DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS - GESTIÓN 2022"**, con número de **CUCE: 0514-00-1262793-2-1**, en aplicación del Art. 28, parágrafo I y IV inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-11/3-22 de 07 de noviembre de 2022, recomienda al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, la Anulación del Proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-047 **"ADQUISICIÓN DE DRON PARA EL SISTEMA CAMARGO, COBIJA Y UYUNI DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS - GESTIÓN 2022"** CUCE: **22-0514-00-1262793-2-1**, conforme a lo señalado en el Art. 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación de Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; considerando el error identificado en el DBC, en el punto 30 (Especificaciones Técnicas y condiciones técnicas requeridas del bien) del Documento Base de contratación, evidenciándose la necesidad de anular el proceso de contratación con código ENDE-Proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-047 **"ADQUISICIÓN DE DRON PARA EL SISTEMA CAMARGO, COBIJA Y UYUNI DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS - GESTIÓN 2022"** CUCE: **22-0514-00-1262793-2-1**, hasta el vicio más antiguo, siendo este la elaboración del Documento Base de Contratación, en aplicación del parágrafo IV. Inc. b) Error en el DBC publicado, del Artículo 28 del D.S. 0181 y sus modificaciones

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su emisión (24 de marzo de 2022).

RESUELVE:

Artículo Único.- En virtud al Informe Técnico N° ENDE-IT-DOSE-11/1-22 de 01 de noviembre de



ENDE

CORPORACIÓN.

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UTDI-11/2-22
-Hoja N° 3 de 3-

2022 y el Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-11/3-22 de 07 de noviembre de 2022, se **ANULA** el proceso de contratación ENDE-ANPE-2022-047 **"ADQUISICIÓN DE DRON PARA EL SISTEMA CAMARGO, COBIJA Y UYUNI DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2022"** CUCE: con número de **22-0514-00-1262793-2-1**, hasta el vicio más antiguo, que corresponde a la elaboración de DBC, conforme a lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Cochabamba, 08 de noviembre de 2022

Ing. Edgar Fernández Herrera

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

